



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150024600	Ejecutivo Ley 1395	Luis Zuñiga Campo	Esilda Fontalvo Fontalvo, Manuel Charris Romero, Maria Llanos Sarmiento	20/08/2021	Auto Decide - 1. Expídase Oficio De Levantamiento De Medida Cautelar Con Respecto Al Inmueble Dematricula Inmobiliaria No. 040-116217 Con Destino A La Oficina De Instrumentos Públicode Soledad, Conforme A Lo Expuesto. Remítase De Conformidad Con Decreto 806 De2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420080110800	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Jacobo Goldringer Cybulkiewiz	20/08/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420090127800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Acacoop	Benjamin Coronado	20/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por Laparte Demandada, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presentedecisión.2. Ponerse En Conocimiento De La Parte Demandante La Solicitud De Terminaciónallegada Por El Extremo Demandado, Para Su Conocimiento Y Fines Pertinentes.3. Se Requiere Al Área De Comunicaciones, Gestión Documental Y Gestión Dedepósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Rindan Un Informe Sobre Loordenado En Auto De Fecha 23 De Abril De 2021. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130019000	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Lesli Gertudis Arias Bolivar	20/08/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De Las Partes Y La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencia En Su Área De Comunicaciones, Larespuesta Remitida Por Positiva Compañía De Seguros, Frente Al Oficio Quecomunicó El Levantamiento De Medidas Cautelares Decretada “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720130007200	Ejecutivo Singular	Julio Cesar Solano Bernal	John Jairo Ibañez Alvarado	20/08/2021	Auto Decide - 1. Córrese Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúoexpedido Por La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretaria De Haciendadistrital, Con Respecto Al Bien Inmueble Identificado Con Folio De Matriculainmobiliaria N. 040-163885, Avaluados En La Suma De 205.483. 500.Oo, Por Loexpuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 23 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300720130007200	Ejecutivo Singular	Julio Cesar Solano Bernal	John Jairo Ibañez Alvarado	20/08/2021	Auto Decide - 1. Se Ordena Organizar Debidamente El Cuaderno Principal Y De Medidas Del Estantedigital Del Expediente De Referencia, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva, Dejándose La Debida Constancia De Dicha Situación En El Mismo Índice Dispuestopara Dicho Proceso.2. Se Requiere A Los Asistentes Administrativos Grado 05 Asignados A Este Juzgado, Yal Profesional Universitario Grado 12 De La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencia A Fin De Que Informen Si Dieron cumplimiento Al Numeral 2 De Los Autos De Fecha 2 De Octubre De 2020, Conformelo Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220110067200	Ejecutivo Singular	Junis Eduardo Arenas Jaimes	Darwis Herlay De Avila Padilla	20/08/2021	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio No. 733 Del 3 De Junio De 2021, Mediante El Que Eljuzgado 2 Civil Municipal De Florencia Caquetá, Comunica El Levantamiento Deembargo De Remanente Decretados Dentro Del Proceso 2011-00486, Conforme A Loexpuesto. Oficiese.2. Previo Cumplimiento Del Auto De Fecha 23 De Febrero De 2017, Se Ordena Ellevantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Partedemandada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170097100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Cofijuridico	Cenen Dario Ahumada Badillo	20/08/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandada, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.2. Poner En Conocimiento De Las Áreas De Comunicaciones Y De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, La Solicitud De Copias Del Proceso Y De Certificación, De Conformidad A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120180126700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Valoren	Heider Jahir Sarabia Boob	20/08/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020140126500	Procesos Ejecutivos	Ninfa Irma Lopez Llano	Dubys Trillos Fernandez	20/08/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Sietemillones Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Pesos Mi.(7.549.800.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Diciembre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 23 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 23 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES